

Suma de tratos y contratos

**Tomás de Mercado ; edición de Nicolás Sánchez-
Albornoz**

pretende salir en su facultad consumado, un par de años a las chancillerías a aprender la práctica. Y oída uno la medicina, gasta no pocos días siendo practicante, visitando enfermos en compañía de algún médico ya envejecido. Así no debe el mercader tomar por confesor a quien tiene solas letras, aunque sean grandes, pues no osaría fiar la enfermedad corporal a un ingenioso mozo que acabase de oír medicina, ni fiaría su pleito a un nuevo legista. Para las personas de estado me parece ser necesarias más letras y menos experiencia, porque tienen mayores negocios, más graves, cuya práctica a la verdad se platica extensamente en las mismas escuelas y, como argüía Sócrates en el diálogo de Platón, en la ciencia de gobernar parece salimos todos maestros del vientre de nuestras madres. Mas los tratos de los mercaderes y cambiadores son muy delgados y, en género de negocios, son como en las artes las insolubles o reflexivas, que muy pocos entre dialécticos las penetran. Así son muy raros los letrados que se pueden con seguridad encargar de la conciencia de uno de estos tratantes caudalosos.



Capítulo VI

De la autoridad que tiene la república en tasar los precios, y cuál de ellos es justo

El deseo del mercader es el universal de todos, aunque, como dice San Agustín, es, con toda su generalidad, vicioso, conviene a saber: querer mercar barato y vender caro. Y tiene más el tratante, que no solamente lo desea y apetece, sino lo ejercita y procura. El intento y deseo de la república es, al contrario, que se venda lo más barato que se pudiere, porque le pertenece promover toda la utilidad y provecho a los vecinos. De aquí es que tiene autoridad para tres cosas.

La primera: para expeler y quitar de la ciudad los mercaderes, especialmente extranjeros, y poner de su mano tres o trece que lo sean, dándoles para ello caudal bastante con que traigan todo lo necesario y tasando todas las mercaderías a precio que se ahorre de más del costo para costas.

Expresé «los extranjeros», porque siempre sabios los juzgaron por perniciosos a la ciudad. Licurgo vedó so graves penas a sus atenienses no les diesen entrada ni lugar en la ciudad. Aristóteles, inquiriendo y disputando en los libros de república si era útil y cómodo hubiese tratantes y trato en la ciudad, dice que, como sean naturales, no se pierde, antes se gana en ello. Mas, si son de fuera, mayormente de otros reinos, es admitirlos destruir y disipar toda su prosperidad y meter unos públicos despojadores de su riqueza y abundancia y aun unos labradores o sembradores de abusos y vicios, porque todo hombre desea naturalmente honrar y ennoblecer su patria y procurar de pasar a ella todo el bien y tesoro que a esta pueda coger y despojar; y lo mismo hacen los de aquí

cuando están allá. Demás de esto, como se aman y agradan tanto las costumbres, usos, ritos y trajes en que cada uno se cría, en cualquier parte que va las quiere injerir y plantar y las predica y persuade, y, como el vulgo es tan antojadizo y novelero, al momento las imite y recibe; las cuales muchas veces son de suyo dañosas y corruptas, y, si no lo son, a lo menos no convienen a esta tierra como a la suya.

Así está proveído en lo que toca a Indias por ley del reino, con estas palabras: Mandamos que ningún extranjero pueda tratar en Indias, ni ningún extranjero ni morisco ni arriero pueda mercar oro ni plata en barra ni en pasta, so pena de perderlo y destierro perpetuo. Porque mercadeando los de fuera ni hay riqueza durable en el reino, ni buenas costumbres antiguas, de los cuales daños y males son testigos de vista España, Sevilla y las Indias.

A esta causa sienten los filósofos ser muy necesario inhabilitar los extranjeros en el trato, como se inhabilitan justamente en todas partes para el gobierno y administración de justicia, y admitir sólo a los naturales, o poniendo, como digo, algunos particulares de su mano.

Negocio sería, si alguna ciudad lo hiciese -negocioso y trabajoso, yo lo confieso, mas sería juntamente tan provechoso que el gran provecho fuese paga y recompensa del poco trabajo-, dar a dos o cuatro la misma república el dinero con que traigan lo necesario, señalándoles por su factoría un tanto, y no dándoles el caudal, sino que ellos lo pusiesen, concederles una moderada ganancia que fuese a todos leve y fácil.

Esto especialmente podrían y deberían hacer las repúblicas del Perú y Nueva España, y excusarían tan notable daño como cada día padecen, que, en contrapeso del bien que hacen los mercaderes a aquellas partes en proveerlas de ropa, las despojan de toda la plata y oro y de todas las otras riquezas que tienen de suma estima y valor, tanto que en cada partida de flota quedan tan esquilgadas y vacías de metales que en dos meses enteros no parece punta de plata ni tejuelo de oro. Podrían aquellos cabildos, si Su Majestad no les fuese a la mano -como se cree que no les irá en una obra provechosa para tantos reinos y de que ningún menoscabo viene a su hacienda real, y, si viene, es muy poco, y lo tendría por bien por el bien de sus vasallos-, con un millón armar tres o cuatro flotas yentes y vinientes y llevar lo que fuese necesario y venderlo a los vecinos por tan bajos precios cuanto bastase a sacar las costas y alguna moderada ganancia que se añadiese cada año al principal, pues todo era provecho común; y aun a España le estaba bien, pues no habría tanta saca cuanto la codicia y desorden causan el día de hoy. Mas, esto dado, yo lo digo muy de veras, bien entiendo no se hará, ni aun de burlas, porque ya no hay Catones, Censorinos ni Escipiones, ni Régulos, ni Camilos en los regimientos celosos de su república, que procuren con solicitud y trabajo su acrecentamiento, sino, cuando mucho, el que viniere a la mano y se ofreciere.

Lo segundo, tiene autoridad, ya que admita mercaderes, para reservar para sí la traída, entrada y venta de algunas mercaderías o bastimentos, por diversas causas que le pueden mover a ello, aunque comúnmente no lo suele ni debe hacer sino -como dice Aristóteles- cuando está estrecha y falta de dinero. Y que la república tenga esta potestad

es tan patente que no es menester persuadirlo, porque, si por el bien común, siendo conveniente, podría reservar la venta de todas, bien podría hacer esto en alguna de ellas.

Mas, cuando lo hiciere, mucho se han de considerar el fin y medio, esto es, que nunca ejecute esta autoridad y licencia sino en pro de toda la comunidad, porque -como dice San Pablo- no debe mirar el príncipe sólo si puede hacer una cosa, sino si conviene hacerla. Y hallará muchas veces lo que el Apóstol hallaba: que de muchas que pueden, pocas convienen.

Especialmente se debe advertir que, cuando quisiere por buenos respectos traer de fuera y vender alguna mercadería, no venda ni de en ninguna manera a ningún particular este privilegio -porque son gran perdición para el pueblo estos estancos-, sino ponga sus oficiales que lo tengan y ejerciten. Lo primero, es este negocio de estancos tan odioso, que uno que haya en un pueblo le parece a la gente está cautiva; mas, viendo que el provecho es para su república, llévanlo con mejor ánimo. Lo segundo, siendo oficiales públicos, tratan los negocios y exacciones con más blandura y humanidad. Las cuales razones e inconvenientes no son tan flacos que no basten a mover cualquier ánimo real y generoso que tiene por muy principal intento el consuelo de sus vasallos, especialmente que no arrendando estos estancos son más gananciosos a la ciudad. Pero, si acaso -aunque cierto será desastrado caso- se vendiese, es gravísimo cargo de conciencia no tasar el precio que ha de tener la ropa al mercader o extranjero que tomó en sí la venta, porque dejarlo a su voluntad es tanto como permitirle robar la comunidad, que, sabiendo la necesidad que todos tienen de comprar de él, no hay fiera que tanto daño haga en el campo cuanto hacen éstos en la ciudad y sus vecinos subiendo los precios hasta las nubes. Lo que digo de la república se entiende también de su príncipe y cabeza, los cuales deben siempre tener en la memoria la sentencia de San Pablo hablando de la potestad que Cristo le había dado en su Iglesia. Dice: No la recibimos para dañar y disipar, sino para aprovechar a los fieles y edificarlos.

Lo tercero, tiene facultad para establecer y promulgar leyes que se guarden en los contratos y tasar y poner los precios en la ropa, por el cual están obligados todos a vender en conciencia, porque es su oficio apreciar y dar valor a todas las cosas que sirven a la vida humana, las cuales de suyo no lo tienen, o, si lo tienen, no es justo ni conviene se siga o se considere lo que ellas de suyo valen, sino lo que pueden servir y aprovechar al hombre, por cuya causa fueron producidas y se conservan, como parece claro por ejemplos.

Al oro y a la plata, una poca de tierra congelada, les dio la república tanto ser y valor que los hizo valor y precio de todas las cosas; al contrario, un caballo y un buey que, si se mira su natural y esencia, valen otro tanto cuerpo de oro por ser vivos y le exceden sin comparación, no tienen tanta estima, y sería dislate tenerla, porque no se ha de estimar una cosa en más de cuanto conduce a nuestra sustentación.

Dice Aristóteles admirablemente, en el 5 de las Éticas, que lo que da valor y precio a todas las cosas terrestres es nuestra necesidad, que si no las hubiéramos menester no las mercarían ni apreciarían. Esta es la medida y peso de su valor. No se estiman en más de

lo que sirven, y aquéllas se tienen en más que son más necesarias y más aprovechan, y el no servirse los hombres en todas partes de unas mismas causa que lo que unos tienen en mucho, tengan otros en poco. Las sedas y brocados que tanto estimamos huellan los etíopes; los cueros y pellejos de que ellos hacen tanto caso los menospreciamos nosotros, porque ni ellos visten seda, ni nos corambre.

En ninguna parte, en ninguna nación, se apreció jamás cosa según su natural, sino por nuestra necesidad y uso. Hasta en los metales y en la misma moneda, el oro, plata, piedras y perlas, que es lo sumo de todo Oriente y Occidente de este viejo mundo, en ninguna provincia ni reino del nuevo que llamamos Indias tuvo tanta reputación, y en muchos de ellos no tiene aun el día de hoy ninguna. Do la mayor alcanzo en tiempo de su gentilidad fue en Perú y Nueva España, y no llegó a más de ser una joya y gala, como acá un plumaje, no precio de las cosas, ni moneda.

En la Florida, que es tan grande como toda Europa, tienen en tan poco el oro y plata que así se desdeñan de tomarlo en la mano, como nosotros la tierra; el cobre y hierro son entre ellos suma riqueza, y quieren más una libra de cobre que cuatro de oro. Dicen que con aquello labran y cultivan la tierra que los sustenta y produce frutos. Cierto, no hay ni he leído de gente en esto más acertada. Notable historia y digna de perpetua memoria es la que acaeció, el año de cincuenta y seis, a la flota de Nueva España que allí se perdió. Que, habiendo ya encallado los navíos con la fuerza del agua y viento, y sacado el tesoro y tendido por la playa -que eran ochocientos mil ducados-, daban de ellos los españoles y ofrecían a los indios cuanto quisiesen, así por aplacarlos como para bastimentos, de lo cual los indios se reían en extremo. Y llegaban con una navaja, sin que nadie se lo contradijese, al talegón, que traía mil y dos mil ducados, y, abriéndolo, vaciaban los reales por el suelo, como si fuera polvo, y con sólo el cañamazo y lienzo de las partidas iban tan contentos que huían con él por sus arenales y páramos como gamos, pensando que habían de ir tras ellos a quitárselo, de que los nuestros también reían no poco. Y, lo que es más de admirar, que se lo dejaron allí todo en la playa y caminaron por tierra a Méjico, do llegados dieron aviso al visorrey don Luis de Velasco, y envió al capitán Villafaña con dos o tres carabelas, do hallaron toda la plata tendida y esparcida por la playa, a cabo de cuatro o cinco meses que la habían dejado entre tantos indios, más cabal y segura que si la hubieran puesto muy en cobro. Y como los indios vieron venir las carabelas y saltar la gente en tierra y embarcar la plata y, embarcada, volverse, quedaron admirados se hubiesen puesto en camino tan largo de mar por una cosa tan astrosa. Esta moneda vino luego el año siguiente a esta contratación y se repartió a sus dueños.

Yo no he leído en todas las antigüedades caso más notable y espantoso: que se hubiese quedado casi un millón de oro tantos tiempos, paseándose cada día entre ello los indios, y que no se bajasen a tomar cosa, sólo por un puro y fino menosprecio de ello. Esta es prueba evidente de esta verdad que tratábamos: que no valen las cosas entre los hombres lo que vale su natural, sino, según dijo el Filósofo, lo que es nuestra voluntad y necesidad, como la que les da estima y valor.

Alude también aguda y delicadamente a este propósito San Agustín, en el libro de la Ciudad de Dios, do dice que es tan diferente nuestro antojo y pensamiento de la

naturaleza que, valiendo un ratón de suyo, por ser animal y viviente, mucho más que mucho trigo, no hay quien no quiera más un poco de trigo en su troje que muchos ratones. Y pues no se ha de seguir en el precio la dignidad y ser natural de las criaturas, sino el provecho y comodidad que de ellas nos ha de venir, no hay a quien mejor convenga hacer esta apreciación que a la república y su príncipe, que es cabeza de todos. Y aun es buena razón que, si fue de su jurisdicción y oficio escoger dos o tres metales y hacerlos precio de lo restante, sea también suyo aplicar y dividir su valor a la ropa, valga ésta tanto y este bastimento menos o más, háganse las ventas y contratos con tales y tales condiciones y, si no se cumplieren, sean las tales ventas nulas, de ningún valor y efecto, las cuales es justo guarden los inferiores, pues para bien suyo los príncipes con tanta consideración establecen.

Demás de esto, certísimo es que todos están obligados a vender cada cosa por lo que vale. Esto es un dictamen natural de la razón, que, sin doctor ninguno ni ley positiva, lo enseña a todas las naciones. Mas, cuál sea justo precio de cada una, la naturaleza no lo tasa ni señala. Ella las crió y produjo, mas no las apreció, porque, a la verdad, no las crió para que se vendiesen y enajenasen, sino para que como de todos a todos sirviesen, según declaramos en el capítulo segundo. Nuestra malicia las hizo particulares y nuestra necesidad venales. Ingenio fue humano el comprar y vender, e invención de los hombres hacer el oro y plata precio de lo restante.

Pues si la naturaleza no tasa cuánto han de valer, cuántos reales, cuántos ducados, ¿a quién más conforme a razón pertenecerá proveer esto, siendo tan necesario, que a la república, cuyo oficio es suplir con sus ordenaciones lo que la naturaleza falta, porque la potestad pública es su vicario, dada divinalmente a las gentes para que con ella ordenen lo que a su buen gobierno, conforme al tiempo, fuere más cómodo? Y como la ley natural, de quien se deriva la civil, es ley divina que mana de Dios y la esculpió en nuestros corazones, por esta razón dicen los sabios que la potestad y jurisdicción seglar que establece estas pragmáticas viene también del Cielo mediante la natural. Por lo cual es muy justo aprecie y tase ella los bastimentos y las demás cosas venales, siendo tan necesario haya en ellas tasa y no habiendola puesto la naturaleza.

Demás de esto, basta el vulgo sin cabeza apreciar cualquier mercadería de tal manera que obliga a guardarlo -que es el precio accidental que el tiempo y el pueblo introduce- y es necesario en conciencia vender como al presente valiere en público, como si vale a tres ducados el terciopelo en la alcaicería, nadie puede vender a más, aunque sean exentísimos y privilegiados los vendedores. Cuánto mejor bastará la república, en quien reside toda la potestad y autoridad de todos los vecinos, y cuán más propio suyo será poner precios a las cosas y cuán más obligará a todos, por exentos alias sean, el que ella pusiere. Y así es cierto que el legal es de mayor fuerza y virtud y ata a todos en un punto señalado un cierto término, del cual adelante no se pueda nadie extender. Esto deberían considerar los que ciega y maliciosamente se persuaden que en su particular arbitrio corrupto está poner precios a su ropa, conviene a saber: que si él, siendo uno solo, tiene autoridad para apreciarla, mucho mejor la tendrán todos juntos, que es la república, su príncipe y cabeza. Así de su mentira perniciosa se convence y prueba nuestra verdad provechosa.

También esta razón es muy eficaz: el vender y comprar son actos de justicia conmutativa, virtud que consiste en guardar igualdad en los contratos, conviene a saber, que se dé tanto cuanto se recibe, no en substancia -que en esto muy desiguales naturalezas son en la compra-, sino en valor y precio. Un caballo que vale cien ducados: iguales son cuanto a la venta los cien ducados y el caballo, y justicia conmutativa se guarda dando los ciento y tomando el caballo, consintiendo en ello las partes. Pues si en la compra ha de ser igual lo que se vende y lo que por ello se da, ¿quién pudo igualar o ajustar cien ducados y un caballo o un negro, siendo entre sí tan diferentes y dispares, el uno criatura racional, el otro sensible, lo otro una poca de tierra? Ciertamente, necesaria fue potestad pública, mayor mucho que la particular, para hacer ello. Así consta, lo uno, que a ella pertenece apreciar las cosas venales cuando le pareciere; lo otro, que este su precio serán obligados todos a seguir, pues todos deben comprar y vender con justicia, que es una igualdad, esto es, que iguale lo que diere con el precio que recibe. Y, habiendo tasado una especie de ropa la república, no le puede venir igual ningún otro precio mayor, siendo su oficio mostrar cuál es, conforme al tiempo, el igual y justo.

Todo esto dicen doctores, así teólogos como juristas, y las mismas leyes textuales, y todo lo vemos puesto a la clara en uso y práctica. Los mismos reyes tasan en cortes algunas cosas y cometen generalmente a los magistrados, que aquí llamamos fieles ejecutores, las tasan todas, especialmente las que son más necesarias y más se gastan - pan, vino, carne, pescado, fruta, paños, sedas, lienzos, criados, casas-, sin las cuales no se puede vivir ni pasar, porque, sabiendo puntualmente lo que valen, nadie puede agraviar en ellas ni ser agraviado. En lo demás, como brocados, telillas, joyas y otras preseas, no se requiere tanto la tasa, porque ni son tan menester, ni se gastan tan en común, ni a la república se le da mucho valgan caro, ni se puede tan claramente saber su valor, porque, a la verdad, como luego diremos, muchas circunstancias se han de considerar y pensar para dárselo.

Así vemos que la misma majestad real se baja muchas veces a poner precio en cosas muy bajas, aunque no es bajar ni abatirse, sino ejercitar su dignidad y oficio, como parece claramente en esta postura antigua que hizo el rey don Alonso, que dice: En Campos, que son los carneros mayores, cinco sueldos, que son cuatro maravedís; en Asturias y Galicia, dos sueldos y medio, que son dos maravedís; y en Campos de Galicia, a seis dineros de esta moneda, por el capón diez y ocho dineros; en Castilla, por la gallina cinco dineros, por el ánsar seis y por el capón siete; y en las Asturias y en la Montaña, por la gallina cuatro dineros y por el capón seis y por el ánsar cinco; y vaca y puerco y lechón y cabrito..., cuando los apreciaren los hombres buenos, según derecho es. Y por otras muchas modernas, que, por no ser en cosa tan clara prolijo, las dejo.

Y cometen y se ha de cometer, así por derecho común como real, esta autoridad a los fieles ejecutores, según parece en las ordenanzas de Sevilla, porque, cierto, en ninguna manera conviene dejarlo todo en confuso, a la voluntad y arbitrio de los mercaderes, como en algunas o en todas las partes de Indias hacen los mercaderes que llaman de Castilla, alegando para ello privilegios y exenciones que los reyes les han concedido, que, si es verdad, no deja de ser en gran daño de la comunidad. No en balde las leyes ponen tanto rigor en que el gobernador, y no el mercader, ponga los precios,

porque cada uno es amigo de su interés, en especial que el fin y deseo de estos señores es enriquecer y su codicia grande, y subirán por estas razones muy contra razón el precio, si en su mano se deja. Así que es justo y muy necesario que las que más a la vida sirven y se gastan se avalúen por la república; las demás, se dejen al suceso del tiempo.

De todo lo cual se sigue que el justo precio que vamos rastreando es en dos maneras, como dice el Filósofo en el 5 de las Éticas: uno legal, que pone y señala la república; otro natural o accidental, que es el que el uso introduce y lo que ahora vale en las plazas o en las tiendas. Entre estos precios hay una diferencia y distinción muy digna de ser sabida. Cuando hay tasa no puede llevar el vendedor ni un solo ceutí más, y, si lo lleva, lo ha de restituir, y, si es cantidad, peca mortalmente en llevarlo. De modo que si excedió mucho la tasa habrá pecado en el exceso, y, si poco, ya que no peque mortalmente por ser el hurto pequeño, siempre es menester restituirlo.

Ahora bien, podrá llevar menos de lo que está puesto y el merchante dárselo, si la pragmática expresamente no dice lo contrario, porque el intento de la república en avaluar la ropa es ir a la mano a la codicia del que vende, mas no impedir la ventura del que compra si por menos pudiere comprarla. V. g., si la vara de terciopelo de pelo y medio pone a dos ducados, bien la puede el dar y el otro comprar por veinte reales. Verdad es que a las veces, aunque raro, manda lo uno y lo otro, que ni se venda por más, ni se compre por menos -como en esta pragmática de los tributos, a catorce el millar, que no quiere que se pongan, ni los puestos se compren menos-, lo cual, cuando se explicare, se ha de guardar y cumplir. Por esta razón -conviene a saber, que no se ha de llevar más de la postura- llaman los teólogos y filósofos la tasa de la república indivisible, a diferencia del precio que el tiempo y circunstancias hacen, que tiene latitud de más o menos y todo justo. V. gracia, unos agustinos valen ocho ducados y ocho y medio y nueve; esta distancia que hay de ocho a nueve llaman latitud y partes, cualquier de las cuales que se lleve no hay escrúpulo.

En este precio común tiene lugar aquella distinción tan trillada de los doctores: que uno es piadoso, otro mediano, otro riguroso. Como un esclavo que vale bien cien ducados, noventa y cinco será barato o bajo, ciento será el medio, ciento y cinco el riguroso; por cualquiera de éstos que quisiere puede venderlo su amo, y yo seguro siempre quiera venderlo por el mayor y comprarlo por el menor. Lo cual se les ataja -que no es poco provecho a los vecinos- cuando la ciudad tasa, porque saben ya todos puntualmente lo que se ha de pedir y dar.

Y porque este punto es uno de los principales de esta materia -conviene a saber, que es general obligación en todos guardar la tasa de la república- querría se entendiese que es más verdadera esta doctrina de lo que pensamos, fundada en piedra firme. Bien se haber gran cuestión entre teólogos en cómo y cuándo obligan en conciencia las leyes imperiales y civiles, al menos las penales. Mas las perceptivas, que son regla de nuestras operaciones, es verdad tan cierta obligar a los vasallos que casi es de fe, como lo determina y enseña la Iglesia católica en el concilio constanciense, sesión 8 y sesión 15 contra Unicleph, y León X, en la condenación del Lutero (que decía lo contrario), artículo 20, y el concilio tridentino. Mas, particularmente las que tasan y aprecian las cosas, es

cosa tan averiguada haberse de guardar que jamás hubo duda ni obscuridad, ni en pro ni en contra opinión de ello, ni doctor entre los que tienen nombre y se celebran que tuviese otra cosa o defendiese, porque vender uno al precio puesto no es solamente ley del rey - que si lo fuera, pudiérase dudar si obligaba o no-, sino ley divina y natural, que es de mayor fuerza y que a todos obliga.

Así los eclesiásticos, obispos y dignidades, religiosos, canónigos y todos los demás que por derecho canónico son exentos de la jurisdicción seglar, están juntamente obligados a guardar la tasa en lo que la hubiere, no por estar sujetos a las ordenanzas reales, sino porque están sujetos a la ley natural. Y ley natural es que siempre se venda por justo precio, y la misma ley natural también dicta ser precio justo el que pone la república, mayormente los principales de ella, el rey o príncipe que la gobierna. Y así, pasar la tasa que ellos ponen, vendiendo por más precio, no es tanto quebrantar el mandato real cuanto violar y traspasar el divino y agraviar al prójimo. Y también, a la verdad, como veremos en el tercer libro, no están los eclesiásticos tan exentos de la jurisdicción seglar que en muchas cosas no estén muy sujetos a ella como partes, en fin, y vecinos que son de la república.

Por lo cual todo lo que así de más llevaren, ora sean seglares, ora clérigos o frailes, se ha de restituir, por do verán cuán mal hacen los que con excusas frívolas lo quebrantan y cuán ignorantes son sus padres confesores que pasan por esta culpa como si fuese leve o como si ellos pudiesen dispensar en ello o disimular oyendo de penitencia. De esta materia se trata extensamente en la exposición de la pragmática del trigo.



Capítulo VII

De las razones y circunstancias que se han de considerar para poner o mudar el un precio y el otro

La tasa se puede y suele poner en una de dos maneras: unas veces en provecho del comprador, señalando cierto precio del cual no se exceda ni pase, pero dentro de él venda más o menos, según el tiempo hiciere. Ejemplo es el precio del trigo, que Su Majestad puso a trescientos y diez maravedís la hanega, que fue una de las leyes santísimas y provechosas que hay en todo el cuerpo del derecho, aunque sea común. En este caso está obligado quien vende a no pasar la pragmática y, dentro de ella, vender como corriere en la plaza, y, si fuere fértil el año y, habiendo abundancia de pan, anda bajo en la alhóndiga, hase de conformar con el precio, no llevando más de lo que ahora vale. Como si vale a cinco reales la hanega o a cinco y medio o a seis, cualquiera de éstos es justo, pero más de esto no se puede llevar.

Otras veces se suele poner el precio en favor del vendedor, como el que Su Majestad puso de los tributos en las cortes pasadas, en el año de 62, do mandó no se pudiese comprar ningún tributo ni juro menos de a 14 mil el millar. Así, en conciencia, no se puede comprar por menos, especialmente tributos o juros bien saneados y bien pagados, porque siempre se ha de presumir y creer que las tasas y posturas son de las cosas que en su género están tan bien acondicionadas que se puede el hombre servir y aprovechar de ellas.

Claro está que si el precio del trigo es 310, presupone que ha de ser bueno; que, a tener alguna falta o estar dañado, valdrá tanto menos cuanto se aprecia su falta o daño. De este ejemplo se puede sacar doctrina para muchos casos que se ofrecen, aunque haya tasa en ellos. La cual es de tanta fuerza y vigor que si alguna vez estuviere puesta, como si dijese valga la Holanda de cuatro dineros a seis reales y acaeciese que, por haber venido muchas, ahora bajasen a vender los lenceros a cinco, todo el tiempo que la ley no se revoca o no se tiene por revocada, podría alguno decir se puede vender por los seis de la postura y ponerse la ignorancia a cuenta del que compro, pues, pudiendo comprar barato, compró caro. Mas lo seguro sería conformarse en vender con los demás, porque para derogarla vendiendo a menos todos tienen, como dijimos, autoridad y licencia, si no se expresa lo contrario, y parece que el haber bajado casi todos es revocarla.

Estas tasas, lo primero, no deben ser perpetuas, sino mudables según el tiempo y circunstancias se ofrecieren. Y si los gobernadores velasen y se desvelasen considerando los nuevos sucesos y variedades que por momentos se recrecen y contemporizasen con ellas en sus ordenanzas -porque, como dicen cuerdamente los filósofos, las leyes se han de acomodar al tiempo y disposición de la república y a la condición de su gente-, serían muy mejor guardadas las suyas. Mas, según duermen, parece pretenden sean eternas, como divinas, no debiendo ser sino muy temporales. Una de las razones porque Dios comete el hacer leyes para el gobierno temporal de las gentes a los regimientos, príncipes y reyes y no las puso en su evangelio, es entender cuán necesario es se vayan, a modo de hablar, variando cada día. Y si Él por sí nos gobernara, no por ministros, fueran menester por momentos nuevas revelaciones y mudanzas en sus Escrituras y revocar y continuar aquella gobernación tan breve con que rigió su pueblo en el desierto, revelando por instantes a Moisés lo que se había de hacer según los casos ocurrían -cosa que ni entonces duró, ni ahora ya convenía a la majestad divina, ni tampoco a la firmeza y estabilidad de sus fieles, sino que lo cometa, como comete, a algunos de ellos. Pero los que recibieren su comisión es muy justo estén atentos a la variedad del tiempo y sus casos, a que también como hombres están ellos sujetos, e ir mudando sus tasas según la necesidad requiere.

Si el vino por diciembre vale a cuatro y se comienza a sentir falta, por haberse cargado una flota, ¿por qué no van con moderación aumentando el precio para que quien lo tuviere goce de la comodidad que el tiempo le ofrece y lo saque a vender? Y no que, estándose ellos quedos durmiendo, sucede uno de dos males: que o lo guarda quien lo tiene y así hay mayor falta, o en secreto lo vende a seis o a siete o a mucho más de lo que se vendiera si ellos se comidieran como fuera justo. Lo que digo de esto se ha de entender en todas las cosas, de que no podemos hablar en particular. Y para que sepan justamente

tasar una mercadería o mudar y variar la tasa acertadamente, pondré las razones y causas que se han de considerar en lo primero y las circunstancias que han de ocurrir a lo segundo.

Digo que en las mercaderías necesarias se ha de tener respeto principalmente al bien común y también, secundariamente, a la ganancia de los mercaderes, para que, con el cebo del interés y gusto, insistan y trabajen mejor en proveer la ciudad.

A cuya causa muchas veces los reyes mandan en sus ordenanzas sean favorecidos y amparados, para que con más abundancia se provea la república, como parece en el derecho común, y particularmente en el de España (1.4, titu. 7, partida 5), do dice: Las tierras y lugares do usan los mercaderes llevar sus mercaderías son, por ende, más ricas y más abundadas y mejor pobladas y, por ende, mandamos que todos los que vinieren a las ferias sean salvos y seguros sus cuerpos y sus haberes y sus mercaderías. Y en el título de los almorjafazgos en las ordenanzas de Sevilla dice: Mando y tengo por bien que todos los mercaderes que vinieren aquí a Sevilla y a Cádiz sean guardados -como está dicho. Y manda al consejo y alcaldes y alguaciles y almorjafes que los guarden y los amparen y sus pleitos sean librados luego y sus deudas les sean luego pagadas.

Débase considerar lo que a ellos les cuesta, las costas que hacen en traerlo, el riesgo a que lo exponen, por mar o por tierra, el tiempo que tienen ocupado en ello su dinero hasta que se saca; ya junto esto, añadiendo un moderado interés, se hallará y pondrá el precio justo.

Lo cual, aunque parece verificarse solamente en la ropa que viene de fuera, proporcionalmente se puede aplicar en los frutos y cosecha de la tierra, que también tienen sus gastos y peligros: mirar lo que cuestan los peones, la tierra, los pastos y los demás gastos que se hacen, y darles sobre esto algún interés a los labradores y pastores, pues es ganancia de todos y bien universal que ellos ganen.

Aunque, si hay de aquel género de ropa ya en la ciudad, también se ha de considerar la abundancia y falta que hay de ella al tiempo que se tasa ésta que de nuevo vino, que tanta puede haber ya en la república que no se le pueda conceder ganancia al recién venido, antes sea menester pierda, por la razón y coyuntura que llevo; porque en más se ha de tener el bien, el barato común que ya corre por la abundancia, que el interés particular. Pero si de nuevo se aprecia un género de ropa que no hay y ahora viene, basta se tenga consideración a los primeros avisos y documentos.

Puesto el precio, para aumentarlo o disminuirlo basta, o debe bastar, una de tres circunstancias o todas ellas, conviene a saber: si hay ahora muchas más mercaderías o muchas menos que cuando se apreciaron; si hay muchos o pocos compradores; o más o menos dineros y se suelen vender de contado. En esto parece evidentemente que cualquiera de estas razones debe bastar a los gobernadores, fieles ejecutores, para mudar la postura; que en las cosas que ellos no meten la mano, basta cualquiera de ellas, sin que nadie lo ordene ni advierta, a mudar el precio. Vemos en las ferias que, si hay mucha ropa, vale barato; si pocos compradores, más barato; si hay poca moneda, vale de balde y

se quema. Al contrario, haber poca ropa la hace tener estima; si hay muchos que compren, crece, y más si hay abundancia de dineros. Y lo mismo pasa cada momento en la ciudad.

Quéjense los mercaderes que les pone la república muchas leyes y les tasa tan corto la ropa que perderían del costo si la guardasen. Y algunos confesores hay tan blandos que, informados de ello, pasan de ligero con el pecado y los absuelven. Cierto, a mi juicio, yerran ambos, y por ventura más gravemente el confesor en no reprehenderlo con aspereza y negarles la absolución con severidad si no se enmiendan, que el penitente en pecar.

Cuanto a lo primero, de ponerles gravámenes y hacer vejaciones con pechos, entradas, salidas y almojarifazgos, callo lo mucho que en esto las cabezas suelen errar no siguiendo el camino estrecho de la justicia sino el ancho de su potestad, no considerando cuánto aborrece el derecho nuevas imposiciones, cuántas causas, y aun urgentes, habían de nuevo concurrir para lícitamente instituir las. Digo que en algunas partes, aunque en pocas, la razón de estas cargas es que, atenta su codicia, la república querría muchas veces expelerlos y desterrar de sí o, a lo menos, impedir no fuesen tantos, y toma por medio molestarlos para que, exasperados, algunos lo dejen de ser o los que no lo son huyan de serlo. Verdad es que no puede correr esta causa en nuestros reinos, siendo tan necesario haya muchos mercaderes y sea el trato generalísimo.

En lo que toca al precio, se engañan grandemente estos señores, que antes, en guardar inviolable la tasa, consiste su ganancia, o consistiría, y el provecho de los vecinos, porque, si una vez determinasen no vender por más del precio puesto la ropa, no darían por ella, en el lugar do la traen, sino tanto que interesasen ellos algo, y, no dando, cierto es que bajarían los otros. Así todos comprarían barato y todos ganarían.

Pongamos ejemplo en la tasa de los negros de Cabo Verde, que Su Majestad puso, el año sesenta, que valiesen en Indias, en la Isla Española cien ducados, en Nueva España ciento y veinte, en Perú ciento cincuenta. Si con rigor se ejecutara y permaneciera como comenzó y no dieran los sevillanos en Cabo Verde por el negro sino cincuenta o cincuenta y cinco, para que, cotejadas las costas y el riesgo, aventajasen e interesasen algo, y no se arrojaran a dar precios excesivos -como indiscretamente se arrojan-, yo seguro que los portugueses abajaran por vender, que no los han de guardar, como dicen, en empanada. Así que en guardar la tasa todos aventajaran, ellos y los mineros: los mercaderes hubieran los negros como al principio se hablan, a bajos precios; los de las Indias pudieran mercar en más cantidad y sacar más plata; también los quintos de Su Majestad fueran mayores. A los tratantes por sus retornos, que tuvieran de contado, a los indios por la prosperidad de sus minas, a todos les venía muy bien la ley, si como comenzó perseverara y con el uso y costumbre se corroborara. Lo contrario se sigue y se ha seguido de haberla derogado: que, como van tan caros, no hay hombre que allá en Indias compre sino muy pocos, menos mucho de los que ha menester, porque para haberlos, según valen, es necesario un tesoro.

Lo mismo se puede y debe entender de las posturas que aquí pone la ciudad en cosas menudas -vino, carne, pescado. Alegan los regatones que les cuesta por los lugares comarcanos más de la tasa y que no sólo no ganarán, mas antes perderán, sirviendo a la república. No deberían admitirles los confesores semejantes excusas en los pecados, sino obligarlos a guardarla y a restituir todo lo que hasta entonces hubieren llevado de más, porque, si una vez se persuadiesen que haciendo lo contrario no hablan de ser absueltos, no darían tanto por las cosas en las aldeas y pueblos do las compran; y, sin duda, los aldeanos bajarían no pudiendo dejar de vender. Así los regatones ganarían y los de la ciudad no mercarían tan caro los bastimentos. Una respuesta solamente tienen, aunque fría, cierto, y frívola. Dicen: «Si todos mis compañeros hiciesen esto y lo siguiesen, habría efecto; mas, si yo por guardar la pragmática doy menos, para ganar hallan otros dos mil que les den aun más. Así yo, que quiero ser bueno, no hallo que compre». Esta excusa debe convidar a los padres confesores a poner gran rigor en hacer se obedezcan estas ordenanzas, pues ven claro que ellos mismos confiesan se seguirla gran provecho en el pueblo y a los regatones ningún daño.

Oyendo yo estas razones y otras semejantes y aun viendo muchos casos comunes, me suelo resumir en lo que por experiencia don Antonio de Mendoza, visorrey de Nueva España y del Perú, uno de los prudentes gobernadores, y sagaces, que hubo en nuestros tiempos, había hallado: que para el buen gobierno temporal de la república no hay cosa que más se requiera y aproveche que buenos confesores. Y estoy tan bien con ello que me parece que los mismos veinticuatro hablan de tener particular cuidado de ladrar y vocear a los prelados, así del pueblo como de las religiones, los hubiese en los monasterios e iglesias perfectos y consumados, cosa importantísima aun para la observancia exterior de justicia, porque remedian muchos daños, deshacen grandes agravios imposibilitados a deshacerse por otra vía, impiden no pocos males, son causa continuamente de bien, no sólo espiritual sino común y corporal. Las deudas, que no se pueden averiguar en juicio, las hacen restituir; la fama, que aun no sabía el otro quién se la había quitado y robado, se la hacen volver, haciendo al murmurador se desdiga; los que mal se quieren mucho, los apartan; los mal apartados conciertan; reconcilian los discordes; arrancan los rencores; apagan el fuego y afición; reprehenden los vicios, plantan virtudes, cualidades y medios sumamente requisitos, aun para un orden y vida política.

Finalmente, si no se puede vivir en comunidad sin superior y rector que mantenga a todos en razón, tampoco se puede vivir bien en ella sin confesión, porque, como no puede permanecer, ni aun comenzar, república sin juez y cabeza, así el juez, ni jueces, por muchos que sean, la podrán bien gobernar sin confesores. Regirla podrán, mas solos no podrán bien regirla, porque a gente viciosa imposible es gobernarla, ni tenerla en disciplina política y ciudadana, y eslo luego necesariamente el vulgo y pueblo que no usa de este sacramento. Es la confesión podadera y hoz con que se cortan los vicios y crecen las virtudes; es un freno del alma y apetito. Y es tan menester para que se viva en quietud y sujeción tener enfrenada y temer la conciencia, que la gente que no la teme está muy presta para no obedecer a sus superiores. Así que es a los gobernadores del pueblo importante este sacramento para conseguir su fin e intento, que es la obediencia y vida pacífica de los ciudadanos, lo cual, sin este medio y remedio divino, no pudieran

alcanzar, ni pudieran averiguarse con tantos, rigiéndolos por largo tiempo en justicia, equidad y blandura.

Alude a esta verdad delicadamente Aristóteles que, preguntando si era útil y cómodo ser la ciudad grande y populosa -como Sevilla y Lisboa-, tiene por mejor ser mediana -como México-, de tantos vecinos que puedan los jueces conocerlos a todos, para bien encaminarlos, porque gobernar y tener en orden gran número de gente, dice allí el Filósofo, es de potencia y sabiduría divina; no basta ninguna humana por grande que sea. La raíz y razón fundamental de esta doctrina es que de dos cosas esenciales a cualquier república, como son leyes que se guarden y juez y cabeza que las haga cumplir y guardar, la ley más provechosa y substancial entre cuantas ha habido o pudo haber, aun para una vida común de ciudad, fue y es siempre la divina, y el foro y audiencia más necesario el de la conciencia y penitencia. De lo cual es manifiesta prueba y demostración que donde está faltar, como en la gentilidad antigua e infidelidad presente, por muchas leyes que hubo en Roma traídas del areópago de Atenas o establecidas en el senado, vivieron y viven tan errados, especial en lo principal que es costumbre y religión, que usaban en público como de cosa lícita del vicio nefando, y, lo que es suma ceguedad, que los mismos que fueron viviendo viciosísimos, los adoraban después de muertos por dioses, dedicándoles solemnísimos templos.

Escribe de esta corruptela y bestialidad muchos ejemplos San Jerónimo: que aun Adriano y Marco Antonio, tenidos entre ellos por prudentísimos emperadores e ilustres filósofos, bajaron con los demás sus sucesores al profundo de la brutalidad, edificando el uno templo a Antonino, su bardaja, y el otro a Faustina, su mujer, de quien se dijo con verdad en todo el orbe que le hacía casi en público traición, mujer desenvuelta y desvergonzada; porque no basta sabiduría humana, si falta la divina. Y do tales andaban las cabezas, fácil es colegir cuál estaría todo el imperio, qué orden, qué fidelidad, qué justicia, qué verdad, qué paz se podría tener, guardar, administrar, tratar y haber: toda confusión, todo horror, ardor y tinieblas en que el mundo ardía y se consumía, figurado en aquella obscuridad y tinieblas de los egipcios, viviendo los hebreos en clarísimo día -a los de Egipto, infieles, aun siendo realmente día les hacía una noche muy cerrada y oscura-, porque para todo, para pasar esta vida con alguna quietud y para alcanzar la futura, la ley que principalmente alumbraba, guía, conduce y sirve es la de Dios, y sin ella es imposible se gobierne bien el pueblo.

La naturaleza y ser de cualquier ley es ser regla y medida con que nivelemos y reglemos nuestras obras, do entenderemos que carecer de la ley divina es carecer de la regla más cierta, derecha, igual e infalible, sin la cual todas las demás reglas humanas son tuertas y ñudosas, no lisas ni seguidas. Y si el oficio también de la ley es alumbrar, no tener la ley del cielo es carecer del sol, de la luz y ojos verdaderos. Todas las demás lumbres sin ésta son tan flacas que no bastan a hacer día. Así es necesario -según dice la Escritura- que los que no tuvieron o tienen la doctrina revelada y profecías, por sabios que sean, tengan el entendimiento lleno de tinieblas y vivan en perpetua obscuridad.

Y es muy de advertir que cuan necesario es el evangelio, casi tan necesaria es la confesión, porque ella y el buen confesor hacen que se guarde. Es el confesor en la

cristiandad como el príncipe en la ciudad, a quien incumbe procurar que todos vivan en orden y se cumpla y ejecute el derecho. Así el confesor trabaja con los penitentes que guarden la ley que profesaron en el bautismo, porque son jueces de la conciencia.

La ley muerta que está escrita, dado sea la divina, sin la viva que es el príncipe o el prelado o el confesor que la hagan guardar, no hace sus efectos en los inferiores; ni en ninguna república jamás bastaron leyes muertas sin gobernador que con su ardor y acción les diese vida. Y si la cabeza las deja a su sola fuerza, por justas y rectas que sean, no se consigue su intento, que es la justa y recta vida de los súbditos. Si el príncipe es negligente y afeminado, todo el imperio es una selva inculta do nacen y pululan vicios. Si el corregidor es vicioso y avaro, toda la ciudad vive inquieta y revuelta. Si el obispo duerme, aun hasta el clero se hace licencioso y deshonesto. Las mismas órdenes monacales, do todo es pura orden cuanto está escrito, si el prelado es distraído e indevoto, en todo el convento hay distracción y flojedad.

Así que un buen confesor es casi tan necesario como la misma ley, pues él es quien principalmente la hace guardar. Mucho aprovecha la predicación y púlpito, mayormente para fundar la fe; mas, fundada y recibida, en extremo excede la confesión, si fuese frecuentada. El predicador puede aconsejar y persuadir la virtud, mas el confesor puede compeler y forzar a guardarla, so pena de la vida y cautiverio del alma, que es no absolverle. Hace lo que el predicador: aconseja, persuade y más en particular y con mayor claridad y libertad, condiciones importantes para ser de efecto el consejo; y mas, necesita y fuerza con su potestad como verdadero juez. En todos los negocios públicos, aunque es de gran provecho un buen consejo y sabio consultor, lo que hace al caso y da en todo buena conclusión es un recto y prudente juez. Muchos buenos consejos se dan en vano y no raro se cansa el hombre aconsejando. Pero no puede cansarse en vano un recto juez; siempre será de efecto su trabajo y solicitud, porque, juntas, rectitud, saber y potestad son de tanta virtud que es imposible no seguirse grandes bienes. Todas las cuales propiedades ha de tener un confesor, por lo cual conviene sumamente escogerlo tal, pues de él se sigue todo bien y aun todo mal. Así como a dignidad tan suprema -dice S. Ambrosio- se recibe y guarda con mucha facilidad en todo el cristianismo, que a ninguna persona, por de sublime estado que sea, se le haga tanta reverencia, ni se le tenga tanta sujeción como al confesor cuando ejercita y administra su oficio, porque esta actualmente ejercitando oficio de Dios, que es perdonar pecados.

A cuya causa, entendiendo nuestro Redentor que se había de extender su Iglesia y fe por todas las gentes y naciones, instituyó para el gobierno de todas la potestad y jurisdicción eclesiástica, que está en prelados y confesores, sabiendo que la humana por sí para todos no basta. Estableció la superior, de la cual ayudada la inferior, que es la seglar, pueda moderar con su ayuda toda insolencia y desafuero, porque la confesión le sujeta y humilla a los súbditos. Que uno de los grandes cargos que tiene el confesor es dar a entender al penitente cuánto importa a nuestra salvación obedecer, como dice el evangelio, los vasallos a sus príncipes, pagarles sus tributos y pechos, responder sencillamente a su juez que procede y pregunta conforme a derecho, declararles cómo están en lugar de Dios; cuanto al gobierno corporal, necesitarlos a que guarden sus estatutos, ordenanzas, tasas y posturas, cosas que, si no se las predicase y mostrase el

confesor, no las estimarían, porque la gente común no siente ni entiende la virtud y obligación de las leyes civiles sino en la confesión; ni las estima en conciencia -dejada la pena aparte- en más de lo que el confesor se las pone y según ve que por ellas le pregunta y procede en la administración de su sacramento.

De todo lo cual tienen gran experiencia los que entre estos miserables luteranos son superiores y cabezas, si su obstinación y dureza les diese lugar de aprovecharse de lo que entienden, porque, después que dejaron esta provechosísima penitencia, crecen y se multiplican tanto entre ellos los vicios, cométense tan sin vergüenza cualesquier maldades, que la misma justicia seglar no puede ya estorbar ni remediar dos mil robos, fuerzas, injurias y muertes que se hacen casi en público, porque su común modo de vivir, según es licencioso, es un perpetuo motín y rebelión. Como se pretenden eximir de la observancia de los preceptos divinos diciendo que sola la fe los salva, no pueden sufrir la sujeción a sus príncipes, porque, como decíamos, el vulgo que a Dios no teme, no puede gobernarle con justicia la justicia del rey. Así los mismos burgomaestres suplicaron al Emperador (que esté en la gloria), teniéndoles dieta en Ratisbona, mandase por ley imperial que todos se confesasen, porque no se podía de otra manera conservar en las ciudades paz, orden, ni concierto; de que el buen don Carlos se rió como de locura y desvarío, respondiendo que mal guardarían por su ley lo que no querían guardar por la de Dios, que era de mayor virtud y eficacia, y que no era acertado mandar y ordenar él, como si fuera de su jurisdicción, lo que era de institución divina y lo que la Iglesia desde su nacimiento había recibido de los apóstoles y siempre usado.

Volviendo a nuestro propósito, digo que deberían de ser los padres confesores muy padres de la república, pues son los principales gobernadores de ella y la guarda principal de todo su bien y el más fuerte amparo contra todo mal verdadero, que es el vicio, en hacer guardar a los penitentes sus leyes y ordenanzas, dado que no hay menos obligación en los príncipes y en los que gobiernan de ser rectos, prestos y prudentes en tasar los precios, de modo que gane alguna cosa en su trato quien sirve a la república. Y no deben querer dure un precio toda la vida, ni me parece buena razón ni apruebo lo que en contrario suelen alegar en defensa y descargo de su descuido: que, dado les suban el precio o le muden, no dejarán los regatones y mercaderes de llevar más, y que así no es de efecto la mudanza.

Antes, a mi parecer, si lo subiesen o bajasen conforme al tiempo, se seguirían y se conseguirían no uno sino muchos y grandes efectos: lo primero, que en su mudanza y variedad cuidadosa entendería el pueblo y gente común cuánta obligación había en ellos de guardar lo que con tanta diligencia, solicitud y cuidado proveían y mandaban sus mayores; lo segundo, tendrían más justificada causa de castigar los delincuentes. Que cuan necesario es sean durables las otras leyes generales establecidas en cortes -como dice Aristóteles en el segundo de sus Políticas, capítulo 6- y muy perjudicial mudarlas cada trienio, alteración y mudanza muy penosa y dañosa al pueblo, tan provechoso es que estas tasas particulares sean muy temporales en la ciudad. Y una de las razones principales de que el rey las cometa a los gobernadores singulares es por haber de ser tan variables y mudables que cada semana, si fuere menester, se varíen y muden.

Al contrario, no variando el precio por mucho que el tiempo se varíe y se mude, o piensan los inferiores que ya está abrogada la pragmática, y, si la ejecutan, sospechan muchos maliciosamente que la dejan estar por tener ocasión de llevar las penas pecuniales, y, en fin, no se guarda cosa bien porque no se renueva. Y así se incurren dos mil escrúpulos y dos mil inconvenientes por quitar, como dicen, uno porque, hablando en rigor, mientras la postura está en pie y se castiga y ejecuta, obliga a los súbditos en conciencia, si no es a la clara injusta; y aun entonces es bien suplicar primero de ella y advertir a los regidores de los nuevos sucesos y causas que hay para que se quite o derogue y mude. Y hasta que se haga este cumplimiento no es justo que cada uno, por parecerle a él injusto -que fácilmente se engañaría-, la traspase y quebrante, de lo cual hablamos largo sobre la pragmática del trigo.



Capítulo VIII

Cuál es el justo precio donde no hay tasa, y de los monopodios y ventas ilícitas

A la larga hemos tratado en el capítulo precedente del precio legal, cuánta obligación hay de seguirlo y cuán necesario es restituir lo que de más se lleva, por poco que sea, consistiendo en indivisible, sin latitud de más ni de menos. Lo cual, dado se haya expuesto difusamente, tiene lugar raro en los mercaderes de gradas y en los que en Indias llaman de Castilla (aunque en los de allá, cierto, lo había de tener a la continua, pues de sus ventas depende radicalmente el valor de la ropa en las tiendas, como abajo veremos), porque tratan en tales suertes de ropa que raro se tasan. Así, la obligación que más les corre es guardar el precio justo que llamamos natural o accidental, con su latitud, del cual resta tratemos en este capítulo como de más general y universal entre ellos.

Este precio justo es el que corre de contado públicamente y se usa esta semana y esta hora, como dicen en la plaza, no habiendo en ello fuerza ni engaño, aunque es más variable, según la experiencia enseña, que el viento. Lo que ayer valía cincuenta ducados, como la cochinilla, vale hoy treinta o porque llegó mucha de México o porque se escribió de Florencia que no había pasaje a Turquía o por otras dos mil ocasiones, que todos sabemos y parte de ellas se escribirán.

Dije «no habiendo engaño», porque lo puede haber en esta materia en una de dos maneras: o en la mercadería, si está viciada, o en el mercader, que ejercita con engaño su arte, haciendo monopodio con sus consortes y compañeros que no baje. En el un caso y en el otro, hay muchas veces pecado y mucho que decir.